

MANUAL BÁSICO DE DERECHO DEL TRABAJO

PARA REALIZAR LOS TEST ONLINE, ENTRE EN NUESTRA APP:

<https://app.atelierlibros.es/user/login>



CONSEJO EDITORIAL

MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA

JOAN EGEA FERNÁNDEZ

JOSÉ IGNACIO GARCÍA NINET

LUIS PRIETO SANCHÍS

FRANCISCO RAMOS MÉNDEZ

SIXTO SÁNCHEZ LORENZO

JESÚS-MARÍA SILVA SÁNCHEZ

JOAN MANUEL TRAYTER JIMÉNEZ

ISABEL FERNÁNDEZ TORRES

BELÉN NOGUERA DE LA MUELA

RICARDO ROBLES PLANAS

JUAN JOSÉ TRIGÁS RODRÍGUEZ

Director de publicaciones

MANUAL BÁSICO DE DERECHO DEL TRABAJO

J. Ignacio García Ninet
Inmaculada Ballester Pastor
Jordi García Viña
(directores)

Jesús Barceló Fernández
(coordinador)

Inmaculada Ballester Pastor
Fernando Barbancho Tovillas
Jesús Barceló Fernández
Pepa Burriel Rodríguez-Diosdado
Olga Fontinopoulou Basurko
José Ignacio García Ninet
Jordi García Viña

Miren Edurne López Rubia
Raquel María Rodríguez Izquierdo
Sara Ruano Albertos
Cristina Salido Bellmunt
José Luis Salido Bellmunt
Fernando de Vicente Pachés
María Arántzazu Vicente Palacio

Colección: Manuales universitarios

Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 270, 271 y 272 del Código Penal vigente, podrá ser castigado con pena de multa y privación de libertad quien reprodujere, plagiare, distribuyere o comunicare públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

© 2021 Los autores

© 2021 Atelier

Santa Dorotea 8, 08004 Barcelona

e-mail: atelier@atelierlibros.es

www.atelierlibros.es

Tel. 93 295 45 60

I.S.B.N.: 978-84-18244-57-5

Depósito legal: B 13922-2021

Diseño y composición: Addenda, Pau Claris 92, 08010 Barcelona

www.addenda.es

Impresión: Winihard Gràfics, Avda. del Prat 7, 08180 Moià

ÍNDICE

ABREVIATURAS	9
A MODO DE PRÓLOGO O PRESENTACIÓN	11
LECCIÓN 1. CONCEPTO Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA	15
Miren Edurne López Rubia	
LECCIÓN 2. FUENTES DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL ...	29
Cristina Salido Bellmunt y José Luis Salido Bellmunt	
LECCIÓN 3. EL DERECHO INTERNACIONAL Y EUROPEO DEL TRABAJO	63
Olga Fontinopoulou Basurko	
LECCIÓN 4. LA APLICACIÓN DEL DERECHO DEL TRABAJO	79
Raquel María Rodríguez Izquierdo	
LECCIÓN 5. LA ADMINISTRACIÓN LABORAL Y EL ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL	93
Jordi García Viña y Jesús Barceló Fernández	
LECCIÓN 6. EL CONTRATO DE TRABAJO	123
Arántzazu Vicente Palacio	
LECCIÓN 7. EL EMPRESARIO Y LA EMPRESA	139
Jordi García Viña	
LECCIÓN 8. EL INGRESO EN LA EMPRESA	161
Sara Ruano Albertos	

Índice

LECCIÓN 9. LA CONTRATACIÓN TEMPORAL Y OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	193
Inmaculada Ballester Pastor	
LECCIÓN 10. DERECHOS Y DEBERES. LA DETERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE TRABAJO.	221
Fernando de Vicente Pachés	
LECCIÓN 11. LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EN LA EMPRESA	251
Pepa Burriel Rodríguez-Diosdado	
LECCIÓN 12. EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DE TRABAJO	283
José Ignacio García Ninet	
LECCIÓN 13. EL SALARIO	329
Jesús Barceló Fernández	
LECCIÓN 14. MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	363
Jordi García Viña	
LECCIÓN 15. LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.	393
Fernando Barbancho Tovillas	

ABREVIATURAS

CE:	Constitución española de 27 de diciembre de 1978.
CC:	Código Civil.
CCAA:	Comunidades Autónomas.
CP:	Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
DA:	Disposición adicional.
DF:	Disposición final.
DT:	Disposición transitoria.
ETT:	Empresa de Trabajo Temporal.
FOGASA:	Fondo de Garantía Salarial
IPREM:	Indicador público de renta de efectos múltiples.
IT:	Incapacidad Temporal.
ITSS:	Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
IRPF:	Impuesto de la renta de las Personas Físicas.
LEC:	Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
LETT:	Ley de empresas de trabajo temporal, la Ley 14/1994, de 1 de junio, que regula las empresas de trabajo temporal.
LISOS:	Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
LOSIT:	Ley Ordenadora del Sistema de la Inspección de Trabajo, Ley 23/2015, de 21 de julio.
LPRL:	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
LETA:	Ley 20/2007, de 11 de julio, reguladora del trabajo autónomo.
LRJS:	Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.
OIT:	Organización Internacional del Trabajo.
RD:	Real Decreto
SMI:	Salario mínimo interprofesional.

Abreviaturas

SPPE:	Servicio Público de Empleo estatal.
TGSS:	Tesorería general de la Seguridad Social.
TRET:	Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
TRLC:	Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.
TRLGSS:	Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social.

A MODO DE PRÓLOGO O PRESENTACIÓN

La Editorial ATELIER (Libros jurídicos) de Barcelona nos ha sugerido la conveniencia de seguir por la senda que iniciamos con el Manual Básico de Seguridad Social y por razones similares a las que nos movieron a aceptar este nuevo enfoque, solo aparentemente menor.

Todos o casi todos los autores de este nuevo Manual ya tenemos larga experiencia en la manualística clásica. Los que esto suscribimos hace años que venimos participando en manuales diversos acomodados a los sucesivos tiempos que nos ha tocado vivir. Queremos significar que, hasta no hace muchos años, los lectores en general y los alumnos de las distintas licenciaturas en particular, podían hallar en la manualística una exposición detallada (casi enciclopédica) de todo el temario de la disciplina, en donde nos enfrentábamos a la normativa vigente (en un largo periodo de democracia orgánica), a la doctrina de los autores más relevantes de aquel entonces, a la doctrina judicial ajustada a aquellos tiempos no democráticos, y a algunas pinceladas de derecho comparado (que poco tenía que ver con lo que acá sucedía).

Pero el tiempo es inexorable y llegó un 1975 (ya que como dijera el controvertido filósofo alemán Martin Heidegger «El hombre es un ser para la muerte») que todo lo hubo de cambiar en nuestra España. Y pasamos, lentamente, a otro modelo de manuales, pues la democracia dejó de ser orgánica y disfrutamos en 1978 de una nueva Constitución, tras demasiados años de Leyes fundamentales. Ya nada sería igual, pues toda la normativa laboral había de partir de nuevas coordenadas, de nuevos derechos y libertades, y de la existencia o resurrección (tras cuarenta años de persecución) de la libertad sindical, y pronto estaríamos en Europa, donde ya disfrutaban de toda suerte de derechos y libertades de orden laboral, así como del derecho de huelga, gran motor del cambio. Comenzamos una nueva singladura con otra modalidad de manualística, pues ya nada se veía como lo estábamos viendo hasta el 20 de noviembre de 1975.

¿Y qué supuso este cambio radical en nuestra parcela jurídica? Evidentemente ya nada iba a ser igual, aunque el cambio no fue inmediato en los textos legales, pues teniendo prisa había que vestirse bien y despacio, y aún así tuvimos algún gran susto o «tejerazo» que pudimos superar. Partiendo de la CE de 1978 los derechos laborales individuales y colectivos quedaron distanciados del modelo anterior, gracias a la democratización y a nuestra paulatina integración en los países libres y avanzados europeos. Eso vino a configurar un modelo que miraba los avances estatutarios italianos, donde nos miramos en no pocas ocasiones, pues también ellos tuvieron que superar un modelo político y laboral de corte... Los manuales de la recién recobrada libertad iban a ser muy distintos a los de la época anterior (casi 40 años), no solo por los cambios que se iban sucediendo a marchas forzadas, sino también por los cambios de mentalidades, por las aperturas de fronteras intelectuales, por las nuevas realidades económicas de la Europa de los 80.

A partir, pues, de los años 80, los manuales de Derecho del Trabajo se abren hacia el exterior y comenzamos a respirar de otro modo. Ya el Derecho comparado no es una anécdota lejana, un dato meramente curioso y lejano, sino algo con lo que contrastar nuestro nuevo orden laboral y que nos incentivaría para ir acercándonos a unos niveles de mejora que durante demasiados años nos parecieron inalcanzables. Y ello trajo consigo que el Derecho del Trabajo fuera algo dinámico e ilusionante, muy especialmente gracias a la fuerza de los sindicatos y a la negociación colectiva en libertad. El ET era la base o el tronco, y al margen del sinfín de reglamentos, los miles de convenios colectivos, que nacieron para desarrollar la normativa básica laboral en todas las ramas de la actividad productiva, dieron paso a un frondoso árbol de contenido laboral, que pretendía que nadie quedara fuera de la sombra protectora del Derecho del Trabajo, no se generaban nuevos problemas, se resolvían problemas muy enquistados. Los agentes sociales desmenuzaban soluciones para hacer frente a sus concretas necesidades y hacer posible el desarrollo de mejoras sin entorpecer el mantenimiento de la empresa, pues sin ésta no hay posibilidad de crear puestos de trabajo. Se buscaba y busca un equilibrio entrambas partes, no fuere que volcara la barca para todos y nadie se salvara de la tormenta y tempestad.

Pues bien, son ya más de 40 años de manuales que han ido adquiriendo una gran altura y complejidad. Están hechos con muchísimos materiales nacionales, europeos y, por qué no decirlo también, universales, pues estamos en plena globalización, para bien o para mal, incluida la pandemia actual que no cesa. Realmente son manuales dignos de estudio y consideración, algunos auténticas obras jurídicas monumentales que quedarán para la posteridad por su seriedad y profundidad, por haber atacado todos los problemas laborales con una visión democrática amplia, por haber tenido en cuenta los muchísimos cambios legales habidos, por haber conocido en profundidad la cada día mejor

doctrina judicial española (no podemos por menos en este momento de recordar y homenajear al recientemente fallecido a causa de la dichosa pandemia el Gran Magistrado del TS Aurelio Desdentando Bonete), por haber buceado con ahinco en las soluciones y problemas planteados y resueltos por la negociación colectiva, por haberse asomado a la mejor doctrina comparada, por haberse introducido tanto en los entresijos de la OIT como de la UE, etc.

Y que sucede en la actualidad y en estos últimos años. Pues sucede que hemos pasado de las licenciaturas a los grados y las corrientes de Bolonia, cuestionadas o no, nos conducen a un modelo distinto, no de investigación, sino de docencia. Y una cosa pueden ser los Tratados o manuales para los lectores y/o investigadores en general, y otra cosa es lo que demanda el mercado de la Universidad, donde parece que la pirámide se ha invertido. Todo ha de ser más comprimido. Parece como si hubiera que explicar más que antes, pero en mucho menos tiempo. Como en píldoras. Pero el docente universitario no puede ni debe caer en la tentación del catonismo (Libro compuesto de frases y períodos cortos y graduados, que se usaba para ejercitar en la lectura a los principiantes: RAE), que nada tiene que ver con Catón el viejo ni con Catón el joven, ambos muy dignos de estudio. Por ello, hemos distribuido el temario del manual en quince grandes Lecciones, y en todas ellas hemos sintetizado al máximo el tan cambiante ordenamiento jurídico laboral vigente, nacional e internacional, la mejor y más actual doctrina de los tribunales, las opiniones de la mejor doctrina y, obviamente, la propia interpretación de cada uno de los autores, pues cada uno ha de ser libre para exponer su propia versión acerca de los temas debatidos y proponer la para el o ella mejor solución al problema planteado. Solamente con este modelo sintetizado, pero omnicompreensivo, el lector podrá hallar, en cada uno de los 15 temas, la suficiente información para hacerse la mejor composición de lugar y poder seguir adentrándose en un modelo laboral cada día más cambiante, pues gozamos o sufrimos unos cambios legales plenamente motorizados, especialmente tras la dichosa pandemia que no cesa y de la que nadie nos dice la causa última.

En resumidas cuentas: creemos sinceramente que, con las herramientas que ofrecemos en estas quince lecciones, los lectores estarán en condiciones óptimas para enfrentarse, con toda suerte de garantías, a los problemas aplicativos del vigente Derecho español del trabajo a la altura de 2021, incluso por más que sigan cambiando los textos normativos, que estamos seguros seguirán cambiando, gobierne quien gobierne. Como bien dijera y nos enseñara el Gran Maestro Luis Diez-Picazo y Ponce de León, lo importante no es tanto aprender de memoria leyes y más leyes, que van sucesivamente derogándose, cuanto que el aprendiz de jurista aprenda las técnicas para enfrentarse en su futuro inmediato a cualquier tipo de norma y pleito que se le presente, pues las concretas normas cambiarán una y mil veces.

Prólogo

Solo nos resta agradecer a la Editorial Atelier la confianza en nosotros depositada y a todos los autores que participan en esta travesía la dedicación y entrega a la misma, pues sin cada uno de ellos esta barca no hubiera llegado a buen puerto.

Valencia- Barcelona-Castellón a 20 de julio de 2021

Jose Ignacio Garcia Ninet
Jordi Garcia Viña
Inmaculada Ballester Pastor